

Resolución Gerencial General Regional No. 517 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2021

VISTO: El Informe N° 240-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1952404 y Reg. Exp. N° 1452035; la Opinión Legal N° 101-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 995-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 052-2021/SO/DIDL, la Carta N° 040-2021-CONSORCIO SAN MATEO/RL/MGZA y demás documentación adjunta en un total de treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio San Mateo, han suscrito el Contrato N° 22-2021/ORA, con fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", por el importe de S/2'466,262.43 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 43/100 Soles) incluye el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, suscriben el Contrato Nº 040-2021/ORA con fecha 24 de febrero del 2021, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", por un monto contractual de S/. 70, 158.00 (Setenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de servicio de consultoría a contratar, con un plazo de 150 días calendarios;

Que, con fecha 05 de julio del 2021, se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", acordando que el plazo de suspensión inicia desde el 05 de julio del 2021, sustentando dicha suspensión debido a que en obra se reportaron casos confirmados de Covid -19, y con el fin de cautelar la vida humana y prevenir más contagios en obra, hasta descartar que no haya rebrotes. De ello, cabe resaltar la presencia de manera virtual del Ing. Hermes Ricaldi Tinoco - Residente de obra para dar fe a los acuerdos den la presente acta;

Que, mediante Carta Múltiple Nº 350-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de julio del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, autoriza la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02, a partir del 05 de julio del 2021,







Resolución Gerencial General Regional Nrc. 517 -2021/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

hasta que culmine el evento;

Que, con fecha 27 de julio del 2021, se suscribió el Acta de Reinicio de Obra, en el que se reunieron, por una parte, el Representante Común del Consorcio San Mateo - Sra. Mildred Geraldine Zaravia Aparco, asistido por el Residente de Obra el Ing. Hermes Ricalde tinoco y de la otra parte, en representación de la Entidad el Supervisor de Obra Arq. Darwin Dolorier Lizana, quienes acuerdan reiniciar la ejecución de la obra a partir del 27 de julio del 2021;

Que, mediante Carta Nº 040-2021-CONSORCIO SAN MATEO/RL/MGZA, de fecha 05 de agosto del 2021, el Representante Legal del Consorcio San Mateo, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la emisión del acto resolutivo por suspensión de plazo de ejecución Nº 02;

Que, mediante Carta N° 052-2021/SO/DIDL, de fecha 05 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra, menciona que la solicitud realizada por el contratista, evaluada la carta de la referencia, el Consorcio San Mateo solicita se amplié el plazo de ejecución contractual en 22 días por encontrarse suspendido desde el 05 de julio del 2021 al 26 de julio del 2021, hecho que se contrasta con la carta de aprobación de suspensión emitida por la entidad y el informe de reinicio de supervisión de obra. Por tanto se da opinión favorable a la solicitud del consorcio San Mateo, teniendo como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 10 de agosto del 2021;

Que estando a lo expuesto mediante Informe N° 995-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de agosto del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, concluye que la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 fue por falta de dirección técnica de personal clave (Residente de Obra) por contagio del Covid-19, desde el 05 de julio del 2021 hasta el 26 de julio del 2021 por espacio de 22 días calendarios; debido a eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la ejecución de las prestaciones, por lo que opina favorable la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 022-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; así pues, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la Suspensión del plazo de ejecución "178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (...).

Ártículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 — plazo de ejecución contractual. 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establece en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. 142.3. El plazo de escución contractual de los contratos se supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, la Entidad en su debida oportunidad a través de su representante el







Resolución Gerencial General Regional Nro. 517 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica 31 AGO 2021

Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio y el Supervisor de Obra Arq. Darwin Dolorier Lizana ha determinado que se tenga como causal, el reporte de casos confirmados de Covid-19, y con el de cautelar la vida humana y prevenir más contagios en obra, hasta descartar que no haya - Falta de Dirección Técnica de Personal Clave (Residente de Obra) por contagio de Covid-19. Conforme se tiene en la Carta Múltiple N° 350-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en donde la entidad comunica a la empresa la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02;

Que, atendiendo que se había paralizado la obra, de igual suerte siguieron los contratos, entre ellos el contrato de supervisión de obra, toda vez que sigue la misma línea conforme a lo señalado por el Artículo 142° - 142.3, en concordancia con el Artículo 178° - 178.3 que señala cuando se produzca la suspensión de obra según lo previsto en el numeral 178.1 procedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos (...)

Que, mediante Opinión Legal Nº 101-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por el Abogado Juan C. Camarena Bobadilla, quien concluye con opinión favorable a lo solicitado por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el Informe Nº 995-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente, correspondiendo emitir acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica" en aplicación del Artículo 142º-142.3 en concordancia con el Artículo 178º - 178.3 y 178.1 procedente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 del Contrato N° 22-2021/ORA, por el espacio de 22 días calendarios entre el periodo del 05 de julio del 2021 hasta el 26 de julio del 2021, debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe N° 995-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado y al opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución Nº 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", por espacio de veintidos (22) días calendarios entre el periodo del 05 de julio del 2021 hasta el 26 de julio del 2021, debiendo ser la









Resolución Gerencial General Regional No. 517-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe Nº 995-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 22-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe N° 995-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 040-2021/ORA de fecha 24 de febrero del 2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe N° 995-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes a los Contratos N° 22-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021 y N° 040-2021/ORA de fecha 24 de febrero del 2021.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Sra. Mildred Geraldine Zaravia Aparco - Representante Común del Consorcio San Mateo y al Sr. Darwin Isidoro Dolorier Lizana - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Abox. Heciur J. Kiveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL

Many Bear Section .